

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO.
No. 11001-31-10-022-2020-00503-00

Como quiera que la parte interesada no subsanó la demanda conforme se dispuso en el numeral 6° del auto de fecha 9 de noviembre 2020 (Estado No. 90 del 10 de noviembre de 2020), como quiera que dio cumplimiento en tiempo a lo ordenado en el referido numeral. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por DIANA PAOLA PATAcón FORERO, LILIA YOHANA PATAcón FORERO, FABIÁN EDUARDO PATAcón FORERO, JEIMY GISELLA FORERO RODRÍGUEZ y NELSON ARTURO HERNÁNDEZ FORERO, a través de apoderado judicial.
2. SECRETARÍA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular No. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue grid background.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ